

COVID-19

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES EN MATERIAL LABORAL

Últimas preguntas respondidas

Los autónomos que tributan por módulos, ¿se pueden acoger a las ayudas anunciadas para autónomos?

Sí, a las mismas.

¿Y los autónomos colaboradores? ¿También pueden pedir el cese de actividad y que no les cobren la cuota de autónomo colaborador? ¿Tenemos derecho a algo? ¿Qué requisitos piden?

No hay ninguna medida específica para autónomos colaboradores en el RD-L 8/2020

Mi socia y yo regentamos una pequeña librería. En su momento nos constituimos en S.L. por lo que somos autónomas societarias. Si nos vemos obligadas a cerrar la librería (no podemos hacer venta online ya que no tenemos web de venta), no nos podemos acoger al paro de autónomos por ser fedatarias ni al ERTE por no ser trabajadoras, ¿qué nos queda?. ¿Han aprobado algún tipo de ayuda para aquellos que estamos en esta situación? Porque nos encontramos totalmente desamparadas.

Las medidas de regulación de empleo sólo pueden afectar al personal por cuenta ajena (trabajadores), no a los profesionales autónomos, ya sean societarios o no.

Además: Si se trata de autónomas societarias, no pueden acogerse a la prestación extraordinaria por cese de actividad, salvo que liquide la sociedad, lo cual no parece viable a corto plazo.

¿Es verdad que un autónomo societario para percibir la prestación debería liquidar la sociedad?

Sí, ya que de lo contrario, la empresa sigue activa, pues tiene personalidad jurídica

Por Real Decreto nuestro comercio de venta de automóviles está cerrado desde el día 14.

1) Si pido aplazamiento de recibo autónomo del mes de febrero, ¿tengo derecho de pedir prestación y exención de pagar recibo de marzo o me lo denegaran por no estar al corriente?

2) Mi mujer trabaja conmigo y también cotiza régimen de autónomo. ¿Tiene derecho a prestación y a no pagar el recibo de marzo?

1) Si el aplazamiento de la cuota de febrero se solicita en tiempo y forma, el autónomo está al corriente y cumple ese requisito a los efectos de la prestación extraordinaria por cese de actividad.

2) La prestación extraordinaria por cese de actividad, cese temporal para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, comporta la interrupción de todas las actividades que originaron el alta en el régimen especial en el que el trabajador autónomo figure encuadrado. Por tanto, si hay cese de la actividad hay derecho a prestación.

Y el autónomo, si pide la prestación por cese de actividad, ¿también está obligado a estar 6 meses? Me refiero a que si en esos 6 meses la caja empieza a cerrar y un autónomo ha recibido la prestación por el estado de alarma... Si cerrara en esos 6 meses ¿qué repercusión tendría?

Las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en el Real decreto-ley 8/2020 están sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad, es decir, el compromiso se refiere al mantenimiento del empleo por cuenta ajena, y por tanto NO sería obligatorio para el autónomo mantener la actividad si, tras el cese temporal, al retomar la actividad, no ve viable continuarla y opte por el cese definitivo. Incluso la propia norma indica que el tiempo de su percepción no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

Buenos días, quería información de qué ayudas puedo pedir siendo una SL sin trabajadores, tan solo yo, si puedo acogerme a alguna ayuda como autónomo que soy.

Si se trata de autónomo societario, no puede acogerse a la prestación extraordinaria por cese de actividad salvo que liquide la sociedad, lo cual no parece viable a corto plazo.

ERTE

¿Dónde presento el ERTE? ¿En el Ministerio de Trabajo o en la Conselleria d'Economia Sostenible?

Si todos los trabajadores de tu empresa trabajan en la Comunidad Valenciana, lo tienes que tramitar por la Conselleria. Si además de en la Comunidad Valenciana tienes trabajadores en otros puntos fuera de la Comunitat, su trámite es por el Ministerio.

¿Puede solicitarse un ERTE de fuerza mayor con la trabajadora de baja por cuarentena sin la prueba, sólo medidas preventivas, pero no puede salir y nadie puede abrir estando yo también de baja?

El criterio de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social considera que concurre la causa de fuerza mayor en situaciones urgentes y extraordinarias provocadas por el contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo que queden debidamente acreditadas. Por lo tanto, cuando se trate de decisiones sanitarias (contagio y aislamiento) será necesario aportar la acreditación de las mismas y el número de personas concretas afectadas.

Los empresarios que hagan ERTE con sus trabajadores, cuando esto pase y se vuelva a abrir... ¿cuánto tiempo está obligado el empresario a mantenerlos?. ¿Y si la empresa a la vuelta a los tres meses no puede aguantar al trabajador porque no hace casi caja?

Si no lo cambian, son 6 meses. Si a la vuelta no puedes mantener al trabajador, habría un incumplimiento de la obligación laboral de mantener el empleo sancionable con una multa por infracción de la normativa laboral y, en su caso, la reclamación por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social de las cotizaciones no recaudadas, con el recargo correspondiente.

Si tengo a alguien contratado del año pasado con ayudas de LABORA que estaba obligado a mantener durante un año, ¿puedo presentar ERTE? ¿Le afectaría a la subvención?

Puede presentar un ERTE. En cuanto a la subvención, hay que estar a las concretas condiciones aplicadas, pues cada convocatoria tiene su propio y concreto régimen jurídico. No obstante, al tratarse de un expediente de regulación TEMPORAL de empleo, el ERTE no supone el despido en ningún caso, por lo que formalmente no debería afectar a la subvención, salvo que el concreto y específico régimen de dicha ayuda prevea lo contrario.

Y por otra parte, si el contrato de esa persona se acaba en julio ¿se lo tendría que prorrogar para mantener plantilla 6 meses?

NO: el compromiso de mantenimiento del empleo vinculado a las medidas excepcionales para el COVID-19 no afecta a la vigencia pactada de los contratos de duración determinada que se ajusten a la normativa que los regula.

¿Quién puede solicitar la prestación extraordinaria para autónomos?

Cualquier trabajador por cuenta propia inscrito en el régimen correspondiente que se vea afectado por el cierre de negocios debido a la declaración de estado de alarma o cuya facturación este mes caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.

¿Hay algún periodo mínimo de cotización para solicitarla?

No, para solicitar esta prestación, no es necesario cumplir el periodo mínimo de cotización exigido para otras prestaciones, sólo es necesario estar de alta en alguno de los regímenes y hallarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales.

¿Se puede acceder incluso teniendo alguna deuda con la Seguridad Social?

Sí, la Seguridad Social permitirá a quienes no estén al día con los pagos en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación, que ingresen las cuotas debidas en un plazo de 30 días. Una vez producido el pago, se podrá acceder a esta prestación

La prestación extraordinaria para autónomos ¿supone que quien no ingrese no paga cotizaciones?

Esta prestación va más allá. La prestación consiste en que quien cause derecho a ella no sólo la cobrará, sino que además no pagará las cotizaciones y se le tendrá por cotizado.

Si cesan la actividad, ¿tienen que renunciar a las bonificaciones de las que disfruten, condicionadas al mantenimiento de la actividad, como la tarifa plana?

No, en este sentido, el decreto indica que el tiempo que se perciba esta prestación extraordinaria computará como efectivamente cotizado, por lo que podrán solicitarla los autónomos que estén recibiendo estas ayudas y no perderán las bonificaciones condicionadas al mantenimiento de la actividad.

La seguridad social que no pagaré ¿es de todo el mes de marzo o de la mitad?

Si hay cese de la actividad, NO hay cotización. La vigencia de esta medida está limitada a un mes desde el 14/03/2020 (fecha en que se declaró el estado de alarma), por lo que el 13 de abril finaliza. Se prorrogará hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma, de prolongarse éste durante más de un mes.

El Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, indica que *las bajas de los trabajadores en este régimen especial producirán los siguientes efectos en orden a la cotización y a la acción protectora:*

a) Hasta tres bajas dentro de cada año natural tendrán efectos desde el día en que el trabajador autónomo hubiese cesado en la actividad determinante de su inclusión en el campo de aplicación de este régimen especial, siempre que se hayan solicitado en los términos establecidos por el artículo 32 de este reglamento.

b) El resto de las bajas que, en su caso, se produzcan dentro de cada año natural surtirán efectos al vencimiento del último día del mes natural en que el trabajador autónomo hubiese cesado en la actividad determinante de su inclusión en el campo de aplicación de este régimen especial, siempre que se hayan solicitado en los términos establecidos por el artículo 32 de este reglamento.

Por lo tanto: **dependiendo del historial de bajas de cada autónomo en el año natural, los efectos de la baja por cese temporal de actividad podrá tener efectos desde 14/03/2020, o bien, desde final del mes.**

Como va a mes vencido, este 30 de marzo ¿hay que pagar Seguridad Social ya que es la de febrero?

Si, a no ser que pida aplazamiento de pago.

El autónomo que no tiene trabajadores ¿tiene que pagar el recibo del autónomo de marzo?

Sí

¿Completo?

Sí

¿Este 30 de marzo habrá que pagar aunque no haya ingresos?

Sí

¿Se puede pedir aplazamiento de ese pago del día 30 de este mes hasta que vuelvan a abrir?

Sí, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Los órganos de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme al reparto de competencias que lleve a cabo su Director General, podrán conceder aplazamientos para el pago de deudas con la Seguridad Social, a solicitud de los sujetos responsables del pago, cuando la situación económico-financiera y demás circunstancias concurrentes, discrecionalmente apreciadas por el órgano competente para resolver, les impida efectuar el ingreso de sus débitos en los plazos y términos establecidos con carácter genera.

Más información en: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/FAQ/48432/48438?changeLanguage=es>

Lo que habla de la prestación como dice que las ventas del mes anterior sean inferiores 75% ¿quiere decir que hasta el mes que viene no lo pueden pedir?

Lo puedes pedir este mes, pero analiza si te interesa pedirlo el 1 de abril para que el semestre que te servirá de referencia para calcular la bajada de ventas sea de octubre a marzo, con la campaña de Navidad, no de abril a septiembre.

Para solicitarlo ¿tengo que ir hoy a la asesoría?

No, puedes solicitarlo en cualquier momento

¿En qué se diferencia el autónomo normal del autónomo societario?

El autónomo societario tiene el control efectivo de una sociedad con personalidad jurídica, y al trabajar directa y personalmente en esa actividad societaria, debe cotizar al régimen de autónomos. El autónomo que no es societario trabaja personal y directamente en un negocio del que es titular, pero que NO tiene personalidad jurídica. A efectos de la prestación extraordinaria por cese de actividad derivada del COVID, el autónomo societario no puede acreditar el cese de actividad sin extinguir la sociedad con personalidad propia.

Mi asesoría me ha dicho que el autónomo societario no entra en el ERTE, ¿es así?

Sí. Las medidas de regulación de empleo sólo pueden afectar al personal por cuenta ajena (trabajadores), no a los profesionales autónomos, ya sean societarios o no.

¿Hay que tener un mínimo de empleados para solicitar un ERTE?

No

***¿Porque en los medios están diciendo que los autónomos no van a tener que pagar?
¿Estoy entendiendo yo algo mal?***

<https://valenciaplaza.com/los-autonomos-no-pedian-esto>

¿Y para autónomos colaboradores hay alguna ayuda? Me estoy quedando en casa con el peque.

No hay ninguna medida específica para autónomos colaboradores en el RD-L 8/2020.